

PERGAMINO, marzo 2 de 2012.-

Sr.  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

Expte. B-37-11 D.E. H-6188-11 BLOQUE DE CONCEJALES INTEGRACION PERGAMINENSE Y UNION PRO – Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza N° 7000 y 6498.-

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer el sistema de estacionamiento medido, creando las condiciones necesarias para lograr una mayor alternancia de vehículos en las zonas comerciales, contribuyendo a la eficiencia del sistema de tránsito.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario crear un sistema de estacionamiento medido que sea eficiente y que permita lograr el recambio de automotores que ingresen a dicho sector, dado que este es el objetivo esencial de implementar un sistema de estacionamiento medido y pago. Si ello no se cumple todo el sistema pierde su razón de ser.

Que uno de los principales obstáculos que presenta hoy este sistema es que diversas normas dictadas sucesivamente no arrojan claridad con relación al remolque de las unidades, siendo interpretada de dos maneras absolutamente divergente, la primera es que, vencido el término de la tarjeta del estacionamiento medido y pago, aunque sea un minuto el vehículo puede ser inmediatamente remolcado por la grúa. La segunda totalmente opuesta a la primera, postula que nunca el vehículo puede ser removido aun cuando no tenga tarjeta alguna o aunque esta, este vencida por numerosas horas. Es por ello que para evitar interpretaciones confusas y contradictorias entre sí e impedir la aplicación parcial o injusta por parte de la autoridad de aplicación y así mismo evitar los abusos fragantes al espíritu de las normas por parte de algunos particulares, se hace necesario establecer un sistema intermedio entre ambas interpretaciones posibles a la ley. Y por ello mismo se propone que las infracciones al sistema de estacionamiento medido y pago solo podrán ser removidos los vehículos una vez de pasado como mínimo, una hora de que fuera vencida la tarjeta y se labrara la infracción, o que se labrara la infracción por falta de tarjeta. Ese plazo de tolerancia evita la aplicación desmedida por parte de la

autoridad municipal y además estaría evitando los abusos de aquellos particulares inescrupulosos que se desentienden absolutamente del cumplimiento de las normas de tránsito.

Que calle Florida entre Bv. Colón y calle Italia, cuenta con las dimensiones suficientes para posibilitar el estacionamiento sobre mano derecha en 45° (cuarenta y cinco grados), en forma exclusiva, lo cual permitirá mantener como mínimo su capacidad de estacionamiento en dicha arteria.-

Por todo ello, **el Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 1 de marzo de 2012, aprobó por unanimidad la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE LA ORDENANZA 6454/06 en su art. 1, el que quedara redactado de la siguiente manera:**

Art. 1. Se establecen las siguientes normas de estacionamiento para la ciudad de Pergamino. a) en la vía pública, el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente sobre la derecha, salvo las excepciones que el Departamento Ejecutivo autorice en forma transitoria. Se deberá estacionar sobre calle Florida, entre Bv. Colón y calle Italia exclusivamente a 45° (cuarenta y cinco grados), en reversa respecto del cordón de la acera derecha.-

b) El estacionamiento puede autorizarse en algunas de las siguientes formas:

- En forma paralela al cordón de la acera correspondiente, en una sola fila, debiendo estacionarse a una distancia de veinte (20) centímetros del cordón con una tolerancia en más o menos del 30 % y dejando el espacio suficiente entre vehículos que permitan la maniobra.

- A 45° respecto del cordón de la acera correspondiente, dentro de los sectores demarcados.

c) La circulación, detención y estacionamiento de vehículos para operar en carga y descarga debe efectuarse respetando estrictamente los sectores y horarios que establece la Ordenanza sobre Tránsito Pesado N° 3347/93 y sus modificatorias, y los lugares asignados por la presente

d) Se prohíbe estacionar en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

e) Se prohíbe el estacionamiento en las calles que se indican a continuación:

- Av. Julio A. Roca, lado impar, sobre la Plaza 25 de Mayo, entre Italia y 9 de Julio.

-Calle Estanislao del Campo, en ambas manos, en el tramo comprendido entre Schumacher y la finalización del predio destinado al Centro Comercial del Barrio Virgen de Guadalupe.

-Calle Schumacher, en ambas manos, en el tramo comprendido entre Estanislao del Campo y Joaquín V. González.

-Calle José Hernández entre Santiago del Estero y San Juan entre las 8 y las 20 horas.

-Calle Santiago del Estero entre José Hernández y Jiménez Colodrero entre las 8 y las 20 horas.

-Calle Intendente Biscayart norte, en ambas manos, en el tramo comprendido desde su intersección con la calle 9 de Julio hasta la calle Merced.

f) Se prohíbe el estacionamiento en los últimos quince metros de las avenidas que tienen en su intersección con otra similar, la posibilidad de giro a mano derecha.

**ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE E INCORPORESE A LA ORDENANZA 6454/06 en su art. 13 el que quedara redactado de la siguiente manera:**

Se sancionará en la forma prevista en la presente ordenanza, a quien dentro de la zona y en días y horas de aplicación del sistema de estacionamiento medido:

a) estacione su vehículo sin respetar el espacio demarcado, invadiendo parte de otro espacio.

b) estacione sin colocar la tarjeta habilitante o sin marcarla correctamente en la forma prevista en el artículo 10º.

c) prolongue el período máximo de estacionamiento permitidote dos (2) horas, con tolerancia de diez (10) minutos, utilice más de una vez la tarjeta, marque en forma defectuosa, incompleta o adulterada los datos requeridos o permanezca estacionado sin exhibirla, quedará sujeto al régimen de penalidades vigente.

Para el retiro de vehículos por las infracciones que establece este artículo se observará el siguiente procedimiento: Labrada la infracción se dejará constancia e el parabrisas del vehículo, donde constará el día y hora de la misma.

Podrá retirarse el vehículo mediante la implementación de la grúa municipal una vez transcurrida media hora de labrada la infracción. El propietario deberá abonar, además de la multa fijada por esta Ordenanza el arancel del servicio de grúa que establecerá el Departamento Ejecutivo con carácter general. Asimismo deberá afrontar cualquier otro gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.-


**ARTICULO 3º.-** Deróguese expresamente la Ordenanza 6498/06, exclusivamente en todo lo referido a las modificaciones que impuso para el art.13 de la Ordenanza 6454/06.

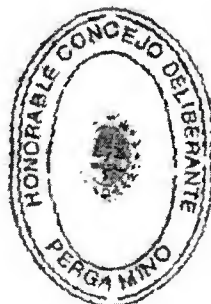
**ARTICULO 4º.-** Establézcase texto ordenado de la Ordenanza 6454/06, con todas sus modificaciones vigentes. Ordenanza 6498/06 parcialmente vigente en lo que respecta al art. 10, Ordenanza 7000/09 y Ordenanza 7138/10.


**ARTICULO 5º.-** Considérese a los fundamentos como parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 6º.-** De Forma.-

**ORDENANZA Nº 7452/12.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante



  
Leandro Hipólito Penaloza  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO